



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

PERMISO PROVISIONAL DE RESIDENTE PERMANENTE POR RAZONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA PROPIA POR INVERSION MIXTA, DEPÓSITO A PLAZO FIJO Y BIENES INMUEBLES. Art.194 del Decreto Ejecutivo 320 del 8 de agosto del 2008.

PPT-SEP-IM

REQUISITOS

1. Poder y Solicitud (notariado)
2. Tres (3) fotografía
3. Copia debidamente cotejada del pasaporte (notaria o autenticado)
4. Certificado de Antecedentes Penales
5. Certificado de Salud
6. Cheque Certificado por B/ 250.00 a favor del tesoro nacional
7. Cheque Certificado por B/ 800.00 a favor del Servicio Nacional de Migración
8. Formulario de Declaración Jurada de Antecedentes Personales
9. Certificación del Registro Público que compruebe la propiedad de los bienes inmuebles, a título personal del solicitante mínimo de trescientos mil (B/ 300.000.00) la certificación debe indicar que la finca esté libre de gravámenes
10. Demostrar que los fondos para compra del bien inmueble provienen del extranjero
11. Certificación bancaria de que ha aperturado una cuenta de depósito a plazo fijo a nombre del solicitante, por el monto de trescientos mil balboas (300,000.00) o su equivalente ser moneda extranjera y con una duración mínima de tres (3) años, en cualquier banco de licencia general en el territorio nacional. Este plazo fijo debe estar libre de gravámenes y que sus fondos provienen del extranjero.
12. Copia del Certificado a plazo fijo autenticado por el banco
13. En caso dependientes:
 - Carta de responsabilidad notariada
 - Constancia de parentesco apostillado o autenticado
 - Prueba de domicilio recibo de servicios públicos o contrato de arrendamientos
 - Los hijos mayores de 18 años hasta 25 años presentar certificados de soltería y estudios certificados.

EXCEPCIONES A LAS REGLAS:

- Cuando los inmuebles estén a nombre de una fundación de interés privado, el extranjero podrá solicitar este permiso siempre y cuando demuestre que el fundador y el o sus dependientes sea los beneficiarios. El certificado de registro público deberá mostrar la designación de fundador y beneficiario
- En esta categoría de permiso no se aplicará la disposición del parágrafo II del artículo 193
- En el caso de que el artículo de los bienes inmuebles, estén a nombre de una sociedad anónima, el extranjero podrá solicitar este permiso siempre y cuando las acciones sean nominales y estén a nombre del solicitante y dependiente. No se admitirán acciones al portador.

PERMISO DE RESIDENTE PERMANENTE POR RAZONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA PROPIA POR INVERSION MIXTA DEPÓSITO A PLAZO FIJO Y BIENES INMUEBLES

PRP-SEP-IM

Para solicitar la permanencia definitiva el solicitante deberá cumplir con los requisitos del artículo 194 del Decreto Ejecutivo 320 del 8 de agosto del 2008, a excepción del certificado de Antecedentes penales y los cheques.

- Paz y salvo de renta a favor del solicitante (Artículo 195 del Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008)

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, Decreto Ejecutivo No. 320 de 08 de agosto de 2008, artículos 192, 193, 194 y 195, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 26 de 02 de marzo de 2009, Ley 38 de 2000.